

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

N° 175 - 2023-LP/DE

31 JUL. 2023

Lima,

**VISTOS:** El Informe N° 014-2023-LP/DE/UT AREQUIPA, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Unidad Territorial Arequipa; el Informe N° 0012-2023-LP/DE/UFSCMI-MRD, de fecha 20 de julio de 2023, del Especialista de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; el Informe N° 082-2023-LP/DE/UFSCMI, de fecha 20 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 417-2023-LP/DE/UFAJ del 31 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, expresamente señala en su artículo 2 que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece las funciones generales del Programa, consistentes en: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de

intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" (MOP), aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece como finalidad del Programa "contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia";

Que, dentro de las funciones generales del Programa establecidas en el MOP, se encuentra la de "promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturaleza o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social" (literal a), artículo 4);



F. Arévalo

Que, el artículo 25 del MOP, establece que las Unidades Territoriales "son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que correspondan";



M. Rozas

Que, respecto de las funciones a cargo de las Unidades Territoriales, el artículo 26 del MOP establece las siguientes: i) Ejecutar dentro del ámbito geográfico asignado las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, en concordancia con las disposiciones y directivas de la Dirección Ejecutiva; ii) Ejecutar los procesos de asistencia técnica, evaluación, selección, ejecución, supervisión y liquidación en las diferentes estrategias y modalidades de intervención del Programa en el ámbito geográfico asignado; iii) Representar al Programa en su ámbito geográfico asignado, de acuerdo a la política comunicacional y lineamientos del Programa; iv) Proporcionar a las unidades funcionales, información técnica y operativa de la promoción, programación, ejecución y supervisión de las actividades desarrolladas en el ámbito geográfico asignado; y, v) Realizar el apoyo técnico entre Unidades Zonales en los casos que se requieran; conforme a lo dispuesto en los literales a), b), f), g) y h) del artículo 20 del mencionado Manual;



J. Trujillo

Que, con el objeto de optimizar la operatividad del Programa a través del artículo 7 de su norma de creación, se dispuso que, el Programa podrá establecer "lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones";

Que, esa línea, con Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata – Primera Convocatoria 2023", se modificó el cronograma con Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2023-LP/DE, se aprobó el Listado de Actividades de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AI-43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria 2023 – Grupo N° 03, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-LP/DE, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las modalidades de intervención del Programa Lurawi Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 092-2022-LP/DE, se aprobó la "Guía del proceso de selección de los participantes para la modalidad de intervención 2 - por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional";

Que, sobre el particular, la Unidad Territorial Arequipa, mediante el documento de la referencia a) se pronuncia favorablemente para la ejecución diferida del proceso de selección de participantes del Convenio N° 04-0029-AII-43 "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura Tramo 1 km0 + 000 al km 3+200 y Tramo 2 km0+000 al km1+000, en los centros poblados de Arecocha y Pilcuy, Distrito de Viraco – Provincia de Castilla – Departamento de Arequipa;

Que, mediante el Informe N° 0012-2023-LP/DE/UFSCMI-MRD, el Especialista de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, de la modificación del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", aprobada con Resolución Directoral N°028-2023-LP/DE, a cuyo efecto, adjunta el respectivo proyecto de Cronograma, recomendando asimismo que, se comunique a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, que el organismo ejecutor Municipalidad Distrital de Viraco no podrá presentarse a ninguna convocatoria mientras no haya culminado la ejecución diferida, la misma que se encuentra prevista para el periodo del 23.10.2023 al 25.10.2023;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, hace suyo el Informe N° 0012-2023-LP/DE/UFSCMI-MRD, tomando en cuenta el pronunciamiento de la Unidad Territorial Arequipa, el cual elabora el planteamiento de los plazos para los hitos de las actividades 17, 18, 19, 20, 21; 22 y 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", para la implementación de la ejecución diferida del convenio N°04-0029-AII-43;

Que, la UFSCMI en base a lo establecido en el numeral 7.1 de VII. Disposiciones Finales de la Directiva N°001-2023-LP/DE, aprobada mediante la Resolución Directoral N°019-2023-LP/DE, recomienda que se apruebe, mediante el correspondiente acto resolutivo, la modificación de los plazos de las actividades 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE (que aprobó la modificación del Anexo N° 1 "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en distritos focalizados - primera convocatoria 2023 que forma parte de la Directiva N° 001-2023-LP/DE), para el Convenio de Ejecución N°04-0029-AII-43 suscrito con la Municipalidad Distrital de Viraco, según el Anexo 01 adjunto al Informe N° 0012-2023-LP/DE/UFSCMI-MRD;

Que, según el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría; iii) expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme se establece en los literales a), d) y w) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 417-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta antes mencionada, formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa de Empleo Temporal "Lurawí Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7, los literales a), d) y w) del artículo 8 del precitado Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de los plazos de las actividades 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE, para el convenio de ejecución N° 04-0029-AII-43 suscrito con la Municipalidad Distrital de Viraco.**

Aprobar la modificación de los plazos de las actividades 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE, para el convenio de ejecución N°04-0029-AII-43 suscrito con la Municipalidad Distrital de Viraco, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

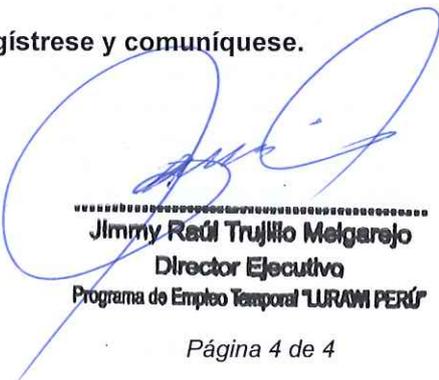
#### Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

#### Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

#### Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
Director Ejecutivo  
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**Anexo N°01:** Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera convocatoria 2023, para el convenio de ejecución N°04-0029-AII-43 suscrito con la Municipalidad Distrital de Viraco

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de AII	34	23/01/2023	9/03/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal (1).	3	10/03/2023	14/03/2023
3	Registro de admisibilidad de las AII	3	15/03/2023	17/03/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes (2)	15	20/03/2023	11/04/2023
5	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal (3).	4	12/04/2023	17/04/2023
6	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	2	18/04/2023	19/04/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	2	20/04/2023	21/04/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	3	24/04/2023	26/04/2023
9	Suscripción de convenios	2	27/04/2023	2/05/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	3/05/2023	10/05/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	3/05/2023	5/05/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	5	5/05/2023	11/05/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	3	11/05/2023	15/05/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	3	16/05/2023	18/05/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	3	18/05/2023	22/05/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	5	23/05/2023	29/05/2023
17	Selección de participantes	8	10/08/2023	21/08/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	21/08/2023	29/08/2023
19	Presentación de requisitos previos (4)	8	28/08/2023	07/09/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	08/09/2023	12/09/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	3	23/10/2023	25/10/2023
22	Comunicación de Recepción de la AII a la UZ	7	26/10/2023	06/11/2023
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	8	06/11/2023	15/11/2023



F. Arévalo



M. Rozas



J. Trujillo

- \* El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no continuar con las demás actividades.  
El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.  
Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.

Nota

- 1) La recepción de fichas técnicas se cierra a las 5:30 pm del 14 de marzo del 2023.
- 2) El Organismo Proponente deberá presentar el respectivo compromiso de devolución y/o conciliación judicial o extrajudicial de los saldos (primera viñeta del numeral 5.2.2 de la presente Directiva), hasta el 11 de abril del 2023.
- 3) El registro de la elegibilidad de AII en el banco de intervenciones del Programa se cierra a las 5.30 pm del 17 de abril del 2023.
- 4) La recepción de requisitos previos se cierra a las 5:30 pm del 12 de junio del 2023.



